



Resolución de la Gerencia de Administración
N°117-2023-GA-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 22 de noviembre del 2023

VISTO:

Que, mediante Informe N° 0376-2023-GA-GM-MDCN-T de fecha 10 de mayo de 2023, Informe N° 462-2023-GPPMI-GM/MDCN-T de fecha 24 de mayo de 2023, Informe N° 286-2023-GAJ-GM-MDCN-T de fecha 13 de junio de 2023, Informe N° 520-2023-SGLyCP-GA-MDCN-T de fecha 09 de agosto de 2023, Informe N° 445-2023-GAJ-GM-MDCN-T de fecha 29 de agosto de 2023, Informe N° 0243-2023-SGT-GA-MDCN-T de fecha 11 de septiembre de 2023, Informe N° 534-2023-GAJ-GM-MDCN-T de fecha 29 de septiembre de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, como ente de Gobierno Local goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordante.

Que, mediante Informe N° 0376-2023-GA-GM-MDCN-T de fecha 10 de mayo de 2023, emitido por la Gerente de Administración en la cual solicita Disponibilidad y Certificación Presupuestal para el pago final correspondiente a la IOARR "REMODELACION DE LOSA DEPORTIVA; CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; REPARACION DE CERCO PERIMETRICO Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; EN EL(LA) COMPLEJO DEPORTIVO ALTO HORIZONTE DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA", en mención a favor del contratista, la suma de S/ 14,307.82 (Catorce mil trescientos siete con 82/100 soles).

Que, mediante Informe N° 462-2023-GPPMI-GM/MDCN-T de fecha 24 de mayo de 2023, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional informa que **ES POSIBLE ATENDER LO SOLICITADO MEDIANTE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO.** En ese sentido y en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, mediante Informe N° 286-2023-GAJ-GM-MDCN-T de fecha 13 de junio de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye que previo a la emisión de acto administrativo de reconocimiento de deuda a favor del Contratista JSC Construcciones Sostenibles E.I.R., se requiere un informe técnico de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, pronunciándose respecto la solicitud de pago de saldo de la Liquidación del Contrato e Obra por el monto de S/ 14,307.00 soles, correspondiente a la IOARR: "REMODELACION DE LOSA DEPORTIVA; CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; REPARACION DE CERCO PERIMETRICO Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; EN EL(LA) COMPLEJO DEPORTIVO ALTO HORIZONTE DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA", de conformidad con el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y el artículo 83° inciso 11) del ROF de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva.

Que, mediante Informe N° 520-2023-SGLyCP-GA-MDCN-T de fecha 09 de agosto de 2023, el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial concluye que conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, que regula el sistema nacional de presupuesto público y a los antecedentes expuestos. Por lo tanto, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial solicita RECONOCIMIENTO DE DEUDA PARA ESTO AÑO FISCAL 2023 para pago de Liquidación Final de Contrato de Obra, suscrito por el Contratista JSC CONSTRUCCIONES SOSTENIBLE E.I.R.L., correspondiente a la IOARR: "REMODELACION DE LOSA DEPORTIVA; CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; REPARACION DE CERCO PERIMETRICO Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; EN EL(LA) COMPLEJO DEPORTIVO ALTO HORIZONTE DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA", con CUI N° 2483390 siendo el saldo final correspondiente a la obra en mención a favor del contratista la suma de S/. 14,307.82 (Catorce mil trescientos siete con 82/100 soles), incluidos el IGV, cuya modalidad de ejecución fue por ADMINISTRACION INDIRECTA – CONTRATA.

Que, mediante Informe N° 445-2023-GAJ-GM-MDCN-T de fecha 29 de agosto de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye que previo a la emisión de acto administrativo de reconocimiento de deuda a favor del contratista JSC Construcciones Sostenibles E.I.R.L., se requiere un Informe de la Sub Gerencia de Tesorería, indicando si hasta la fecha, existe algún pago por SALDO DE LIQUIDACION DE OBRA por el monto de S/ 14,307.82 soles a favor de JSC CONSTRUCCIONES SOSTENIBLES E.I.R.L. correspondiente a la IOARR: REMODELACION DE LOSA DEPORTIVA; CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; REPARACION DE CERCO PERIMETRICO Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; EN





EL(LA) COMPLEJO DEPORTIVO ALTO HORIZONTE DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA.

Que, mediante Informe N° 0243-2023-SGT-GA-MDCN-T de fecha 11 de septiembre de 2023, el Sub Gerente de Tesorería determina que no se ha realizado pagos a favor de JSC CONSTRUCCIONES SOSTENIBLES E.I.R.L., por concepto de Liquidación de Contrato de Obra, en cumplimiento de la Resolución de Alcaldía N° 803-2022-MDCN-T de fecha 20 de diciembre de 2022.

Que, mediante Informe N° 534-2023-GAJ-GM-MDCN-T de fecha 29 de septiembre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye que conforme a la evaluación e informes técnicos antecedentes, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN FAVORABLE para la continuidad de trámite para el RECONOCIMIENTO DE DEUDA para el pago del saldo de Liquidación de Contrato de Obra "REMODELACION DE LOSA DEPORTIVA; CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; REPARACION DE CERCO PERIMETRICO Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; EN EL(LA) COMPLEJO DEPORTIVO ALTO HORIZONTE DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA", por el monto de S/ 14,307.82 Soles, incluido IGV a favor de JSC CONSTRUCCIONES SOSTENIBLES E.I.R.L. aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 804-2022-MDCN-T, de conformidad con el D. Leg N° 1441 y Decreto Supremo N° 017-84-PCM.

Que, en Principio corresponde señalar que el PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL RECONOCIMIENTO Y ABONO DE CREDITOS INTERNOS Y DEVENGADOS A CARGO DEL ESTADO, se encuentra regulado mediante el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual contienen normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa.

Que, de conformidad con el Artículo 3° del Decreto Supremo mencionado en el párrafo precedente, se establece "Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces". Asimismo en el Artículo 4 señala que "Los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias (Donaciones) tendrán un tratamiento similar en los respectivos Pliegos".

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 7 indica que El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente" y artículo 8 señala que "La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo".

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala en su artículo 8° que "La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuesto de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emite la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genera. en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados".

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 en su artículo 36 numeral 36.2 señala que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal".

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 17, precisamente en su numeral 17.2 que "El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haber verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Prestación efectiva de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.





Que, en base a los Informes Tecnicos emitidos por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernizacion Institucional, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Sub Gerencia de Tesorería, cabe precisar que mediante Resolución de Alcaldía N° 804-2022-MDCN-T precisamente en su Artículo Primero se Aprueba el Expediente de Liquidación Final de Contrato de Obra (...) siendo el saldo final correspondiente a la obra en mención a favor del contratista la suma de S/ 14,307.82 (Catorce mil trescientos siete con 82/100 soles). Cabe resaltar que hasta la fecha no se le ha pagado o realizado pago a favor de JSC CONSTRUCCIONES SOSTENIBLES E.I.R.L. por concepto de Liquidación de Contrato de Obra, por lo cual correspondería emitir Acto Resolutivo de Reconocimiento de Deuda a fin de que se pueda pagar el saldo de Liquidación de Contrato de Obra.

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 39° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas" y conforme al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de Ciudad Nueva 2021, que en su numeral 10 del artículo 40 establece que la Gerencia de Administración pueda "(...) Emitir resoluciones gerenciales, dentro del ámbito de su competencia funcional. (...)". La misma que deberá seguir el trámite correspondiente conforme a sus funciones y atribuciones.

Que, de conformidad con el inciso 6) del artículo 20, 39 y 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto Supremo N°004-2009-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y contando con las visaciones de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial y la Sub Gerencia de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA a favor del Contratista JSC CONSTRUCCIONES SOSTENIBLES E.I.R.L. por el concepto de SALDO DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA, por el monto de S/ 14,307.82 (Catorce mil trescientos siete con 82/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional y la Sub Gerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la Presente Resolución, de acuerdo a la Disponibilidad Financiera de la Entidad.

ARTICULO TERCERO: PRECISAR que la presente Resolución se emite en base a lo Informado por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional en la cual establece que será posible atender lo solicitado mediante modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que la Subgerencia de Secretaría General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipalidadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

 CPC JUAN CARLOS CALLAHUANCA PALACIOS
 GERENTE DE ADMINISTRACIÓN



- C.C.
- Alcaldía
- GM
- GA
- GAJ
- GPPMI
- SGT
- SGTiyC
- ARCHIVO